



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

0229/17

PUEBLA, PUE; A

23 ENE 2017

ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE, MARTIN ESPINOZA FAZ, FELIX GOMEZ VELASCO, ARTURO SAN ROMAN MEJIA, JOSÉ RAMÓN VELASCO CALDERÓN.

P R E S E N T E S.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y decimosexto, 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 Y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 1 fracciones I, III, V, VII, y X, 4, 5, fracciones I, II, VI, XI, XII, XIX y XXI, 6, 37 Bis, 87 último párrafo, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 Bis, 202, 203, PRIMERO y SEGUNDO transitorios de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 45, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3 fracciones IV, X, XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 12 fracciones XXIII, XXV, XVI, XXXV, XXXVI, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVI, XVII, XXI, XXII y XXVI, 35, 51 fracción IX, 55, 116, 158, 160, 161, fracciones I, II, III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; en su parte conducente dispone lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla."; y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se ordena realizar visita de inspección en materia forestal, en el predio rustico "Innominado" perteneciente al Ejido de San Antonio Matlahuacales, municipio de Chignahuapan, estado de Puebla, con el objeto de dar cumplimiento al punto Quinto de la Resolución Administrativa de fecha 28 de Noviembre de 2016, afecto al expediente PFFPA/27.3/2C.27.2/00001-16/054, consistente en: Quinto: Se ordena el decomiso de los bienes consistentes en 48 piezas de madera en rollo con un volumen estimado de 10.6455 m3r (Diez Metros con seiscientos cuarenta y cinco decímetros cúbicos); mismas que quedaran en resguardo de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a fin de que se determine el destino final de los artículos decomisados.

Asimismo deberán presentar los peritajes en materia forestal, de flora y fauna silvestre ante la agencia del ministerio público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto de competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la Región señalada, para lo cual deberán disponer de los vehículos oficial tipo Nissan, marca, Diésel Color blanco, modelo 2013, placas SJ88417, del Estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" 23 ENE 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ
 DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA



C.c.p. Archivo y Minutario.
 L'LIZM/I'ESP/I'jrv.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/ 0231 /17
Puebla, Pue. a

23 ENE 2017

Ing. Juan Manuel Flores Triste, Ing. Felix Gomez Velasco, Ing. Jose Ramón Velasco Calderon, Biol. Arturo San Román Mejía, Biol. Felicitas Luna Téllez.
P R E S E N T E S.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y decimosexto, 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 Y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 1 fracciones I, III, V, VII, y X, 4, 5, fracciones I, II, VI, XI, XII, XIX y XXI, 6, 37 Bis, 87 último párrafo, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 Bis, 202, 203, PRIMERO y SEGUNDO transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 45, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 Y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Artículos 1, 3 fracciones IV, X, XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 12 fracciones XXIII, XXV, XVI, XXXV, XXXVI, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVI, XVII, XXI, XXII y XXVI, 35, 51 fracción IX, 55, 116, 158, 160, 161, fracciones I, II, III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para trasladarse al municipio de Chignahuapan, estado de Puebla, a fin de realizar visita de inspección en materia forestal, al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado: "Cajas y Empaques Industriales de Madera, SA. de C.V." Ubicado en Km. 51 Carr. Ipizaco-Zacatlan, Loma Alta, Chignahuapan estado de Puebla. C.P. 73300".

Asimismo deberán efectuar revisión a vehículos en tránsito que trasporten materias primas forestales maderables y no maderables sus productos y subproductos de los recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 115 y artículos 93, 95 de su Reglamento; presentar los peritajes en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Poder Judicial de la Federación correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la Región correspondiente, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial tipo Pick-up, marca Chevrolet, modelo 2008, placas SL 91785, del Estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE PROFPEA
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
DELEGADA EN EL ESTADO
23 ENE 2017
DELEGACIÓN PUEBLA
LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ ALIA DE PARTES
DESPACHADO



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/ **0233** /17
 Puebla, Pue. a

23 ENE 2017.

Ing. Juan Manuel Flores Triste, Ing. Felix Gomez Velasco Ing. Jose Ramón Velasco Calderon, Biol. Arturo San Román Mejía, Biol. Felicitas Luna Téllez.
P R E S E N T E S .

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y decimosexto, 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 Y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 1 fracciones I, III, V, VII, y X, 4, 5, fracciones I, II, VI, XI, XII, XIX y XXI, 6, 37 Bis, 87 último párrafo, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 Bis, 202, 203, PRIMERO y SEGUNDO transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 45, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 Y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Artículos 1, 3 fracciones IV, X, XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 12 fracciones XXIII, XXV, XVI, XXXV, XXXVI, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVI, XVII, XXI, XXII y XXVI, 35, 51 fracción IX, 55, 116, 158, 160, 161, fracciones I, II, III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para trasladarse al municipio de Ixtacamaxtitlán, estado de Puebla, a fin de llevar a cabo la verificación de la existencia, ubicación y estado físico de madera y bienes decomisados, afecto al procedimiento administrativo: PFFPA/27.3/2C.27.2/00112-14, Acta de inspección 03/10/2014, cuya localización corresponde al domicilio ubicado en conocido s/n, localidad de Minillas, municipio de Ixtacamaxtitlán estado de Puebla, coordenadas geográficas: 19°30'34.8" Latitud Norte Y 97°47'58.6" Longitud Oeste, 19°30'35.0" Latitud Norte Y 097°47'58.2" Longitud Oeste; consistente en: 1.207 m3 d madera en rollo.

Asimismo deberán efectuar revisión a vehículos en tránsito que transporten materias primas forestales maderables y no maderables sus productos y subproductos de los recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 115 y artículos 93, 95 de su Reglamento; presentar los peritajes en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la Región correspondiente, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial tipo Pick-up, marca Chevrolet, modelo 2008, placas SL 91785, del Estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

PROFEPA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
 DELEGADA EN EL ESTADO

23 ENE 2017

DELEGACIÓN PUEBLA
 LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ CALIA DE PARTES

DES PACHADO

c. c. p. Archivo, Expediente y Minutarios.
 L'LIZM/ MVZ/FMC/l'fgv



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/ 0234 /17
Puebla, Pue. a

23 ENE 2017.

Ing. Juan Manuel Flores Triste, Ing. Felix Gomez Velascoing. Jose Ramón Velasco Calderon, Biol. Arturo San Román Mejía, Biol. Felicitas Luna Téllez.
P R E S E N T E S .

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y decimosexto, 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 Y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 1 fracciones I, III, V, VII, y X, 4, 5, fracciones I, II, VI, XI, XII, XIX y XXI, 6, 37, Bis, 87 último párrafo, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 Bis, 202, 203, PRIMERO y SEGUNDO transitorios de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos: 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 45, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos: 1, 2 fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 Y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Artículos 1, 3 fracciones IV, X, XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 12 fracciones XXIII, XXV, XVI, XXXV, XXXVI, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVI, XVII, XXI, XXII y XXVI, 35, 51 fracción IX, 55, 116, 158, 160, 161, fracciones I, II, III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla"; y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para trasladarse al municipio de Ixtacamaxitlán, estado de Puebla, a fin de llevar a cabo la verificación de la existencia, ubicación y estado físico de madera y bienes decomisados, afecto al procedimiento administrativo: PFFPA/27.3/2C.27.2/00126-15; Acta de Inspección 07/11/2015, cuya localización corresponde al domicilio ubicado en: Domicilio Conocido S/N. Camino a la Estación, Localidad de Ahuazotepec; coord. Lat N. 20° 02' 32.4" Long W 098° 09' 05.0", consistente 13.844 m3 de madera en rollo, y 1 vehículo.

Asimismo deberán efectuar revisión a vehículos en tránsito que transporten materias primas forestales maderables y no maderables sus productos y subproductos de los recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículos 115 y artículos 93, 95 de su Reglamento; presentar los peritajes en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la Región correspondiente, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial tipo Pick-up, marca Chevrolet, modelo 2008, placas SL 91785, del Estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DELEGADA EN EL ESTADO

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

23 ENE 2017

DELEGACIÓN PUEBLA
LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ ALIA DE PARTES

DESPACHADO



INFORME DE COMISIÓN

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFFPA/27.3/2C.27.3/ 229/17, 231/17, 233/17 y 234/17
ÁREA: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
NOMBRE: Félix Gómez Velasco.
PERIODO: 24 de enero al 28 de enero de 2017
LUGAR: Municipios de Chignahuapan, Ahuazotepec e Ixtacamaxtitlán, Puebla.

OBJETO DE LA COMISIÓN:

1.- Notificar resolución de fecha 28 de noviembre de 2016 al C. Wiluiffo González Arroyo y realizar decomiso de madera asegurada en la localidad de Ciénega Larga, Municipio de Chignahuapan; 2.- Visita de Inspección a CAT para verificar el cumplimiento de los lineamientos de la NOM 144, en Loma Alta, Chignahuapan, Puebla; 3.- verificar existencia, estado físico y ubicación de Bienes asegurados en el municipio de Ahuazotepec, Puebla; 4.- verificar existencia, estado físico y ubicación de Bienes asegurados en la localidad de Minillas, el municipio de Ixtacamaxtitlán.

SÍNTESIS: El día 24 de enero de 2017, por ausencia del interesado se notificó citatorio para notificar resolución al C. Wiluiffo González Arroyo, se hizo reconocimiento de ubicación y estado de la madera a decomisar, suspendiendo actividades a las 22:30 horas, pernoctando en la región.

SÍNTESIS: El día 25 de enero de 2017, se notificó resolución administrativa al C. Wiluiffo González Arroyo, y se levantó acta circunstanciada, decomisando administrativamente la madera, posteriormente se notificó citatorio al CAT "CAJAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES DE MADERA, S.A., suspendiendo actividades a las 21:00 horas. Pernoctando en la región.

SÍNTESIS: El día 26 de enero de 2017, realizó visita de inspección al CAT "CAJAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES DE MADERA, S.A., suspendiendo actividades a las 22:00 horas, no detectando irregularidades. Pernoctando en la región.

SÍNTESIS: El día 27 de enero de 2017, realizó visita de verificación, de existencia, estado físico y ubicación de bienes asegurados y/o decomisados, Expediente PFFPA/27.3/2C.27.2/00126-15, el cual se ubica en domicilio conocido S/N. Camino a la Estación, Localidad de Ahuazotepec; coord. L.N. 20° 02' 32.4" Lng W 098° 09' 05.0", -instalaciones de taller mecánico automotriz propiedad del C. Erick Alvarado, actual Presidente Municipal del Ahuazotepec-, en documentos son 13.844 m3 de madera en rollo de pino, en mal estado. El vehículo citado expediente al parecer fue liberado por PGR (el vehículo no se encuentra).

Por la tarde se hizo traslado al municipio de Ixtacamaxtitlán, en donde se pernoctó a bordo de vehículo y al día siguiente se visitó la localidad de Minillas, municipio de Ixtacamaxtitlán, en donde se me informó que la madera decomisada les fue sustraída del lugar en que se encontraba y que presentaron denuncia ante el M.P. (al parecer enviaron copia de la denuncia a PROFEPA), retornando a Puebla el sábado 28 de enero de 2017, después del mediodía.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se notificó resolución administrativa al C. Wiluiffo González Arroyo, y se decomisaron administrativamente 10.6455 m³ de madera en rollo (está en mal estado), se realizó visita de Inspección al CAT "CAJAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES DE MADERA, S.A., se verificó existencia, ubicación y estado físico de bienes asegurados.

ATENTAMENTE LOS INSPECTORES FEDERALES COMISIONADOS	Vd. Bo. SUBDELEGADO RECURSOS NATURALES
 Félix Gómez Velasco	 MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

